



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.814

QUE DENOMINA RUTA "INTENDENTE DON FELICIANO MARTÍNEZ", AL TRAMO VIAL QUE PARTE DEL KILÓMETRO 48 DE LA RUTA NACIONAL N° 2 "MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA", HASTA LA CIUDAD DE ATYRÁ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

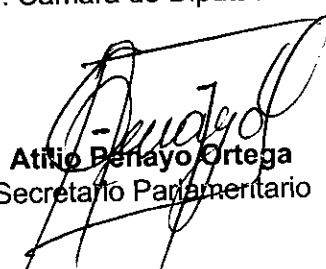
Artículo 1°.- Denomínase Ruta Departamental "Intendente don Feliciano Martínez", al tramo vial que parte del kilómetro 48 de la Ruta Nacional N° 2 "Mariscal José Félix Estigarribia", hasta la ciudad de Atyrá.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días mes de julio del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

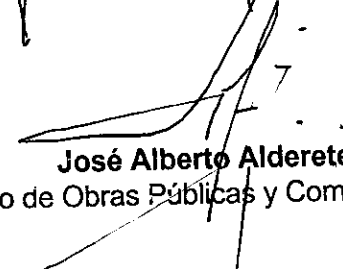

Atílio Benayo Ortega
Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de octubre de 2005.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia


Luis Alberto Castiglioni


José Alberto Alderete
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones